



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0151347

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 24 OCT 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D:F:L N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud, la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 26 de 04 de Febrero del 2000, Resolución 172 de 20 de Agosto del 2001, Resolución 015/017 del 23 de Enero del 2012, Resolución de nombramiento como Directora Regional de la Señora Paula Vidal Muñoz, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 23 de Octubre de 2012 de la profesional Fiscalizadora y los demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cuna Particulares.

2.- Que, en el Artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la sala cuna denominada "Charlie Brown", ubicada en Fagnano N^a 518, comuna de Punata Arenas, representado legalmente por el Señor Pedro Reyes Villegas ha dado cumplimiento a parte de los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe técnico de fecha 23/10/2012.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde entregar el empadronamiento provisorio mediante Resolución fundada de la Directora Regional.

RESUELVO:

1) Otòrgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional XII Región a la sala cuna denominada "Charlie Brown", ubicado en calle Fagnano N^a 518 de la comuna de Punta Arenas con Rol Único de Empadronamiento N^o 1660 por cuánto dicho local ha dado cumplimiento a parte de los requisitos para otorgar el empadronamiento establecidos en el Artículo 4^o, de la Resolución Exenta N^o 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe técnico de fecha 23 de Octubre de 2012, suscrito por Olga Gallardo Huichapay, Educadora Fiscalizadora.

2) La capacidad autorizada del establecimiento antes mencionado, es de un total de 21 párvulos, distribuidos en los niveles sala cuna menor con 13 lactantes y sala cuna mayor con 8 lactantes respectivamente.

3) El citado establecimiento está autorizado para entregar alimentación.

4) El empadronamiento provisorio que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia de 6 meses, a contar de la fecha indicada en ésta.

5) El establecimiento antes señalado se somete a la fiscalización y super-vigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional de la XII Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6) La presente Resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes mencionado dejando debida constancia de la entrega. En el evento que por razones fundadas, ésta entrega no sea

posible hacerla en forma personal, ella se efectuarà mediante el envio de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7) Forman parte integrante de la presente Resoluciòn, el informe técnico de fecha 07/06/2012 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho informe.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PAULA VIDAL MUÑOZ

**DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PVM/RSG/OGH/ogh

Distribuciòn:

Unidad de Fiscalizaciòn, Direcciòn Nacional
Representante Legal Sala cuna Charlie Brown
Unidad de Fiscalizaciòn Regional
Carpeta Jardín Infantil
Partes ✓

